



NOTA SOBRE PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA DE RECONSTRUCCIÓN Y DE RELANZAMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Ministros ha aprobado dos instrumentos que integran el Plan de respuesta inmediata ante los daños causados por la DANA:

A) EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL" EL TERRITORIO DAMNIFICADO COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA PENÍNSULA Y BALEARES ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el territorio afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares durante los días 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024, **en las comunidades autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón**, y se aprueban una serie de medidas para reforzar los recursos financieros y humanos de las administraciones locales afectadas.

B) REAL DECRETO-LEY POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE RESPUESTA ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

La norma tiene por objeto contribuir al restablecimiento de la normalidad de las zonas afectadas y la adopción de algunas de las medidas contempladas por el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, en particular las del apartado segundo, como son determinados beneficios fiscales y medidas en materia de Seguridad Social, algunas de las cuales exigen la aprobación de una **norma de rango legal**.

Se aprueba así un primer paquete de medidas por importe de **10.600 millones de euros**, destinadas a ayudar a los hogares, empresas, autónomos y ayuntamientos de los 78 municipios valencianos, castellanomanchegos y andaluces golpeados por la DANA. Un listado que podrá ampliarse a otros municipios y CCAA, en función de las necesidades.

El Real Decreto-ley contiene **medidas en el ámbito judicial, notarial y registral**:

- **Agilización judicial:** Una vez finalizada la situación provocada por la DANA en los territorios afectados, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, podrá acordar, con la finalidad de contribuir al restablecimiento del funcionamiento ordinario de los órganos judiciales afectados, un **plan de actuación** de común acuerdo con la Consellería de Justicia de la Comunitat Valenciana y el Consejo General del Poder Judicial.

- **Prestación de servicios a distancia en los órganos judiciales:** Mientras persistan las circunstancias excepcionales que impidan, dificulten o desaconsejen los desplazamientos del personal de los órganos judiciales a sus sedes, las administraciones competentes podrán **autorizar la prestación de servicios a distancia** para quienes se vean afectados por aquellos eventos. Cuando no sea posible el desarrollo de la totalidad de los trámites y las actuaciones de forma exclusivamente telemática, deberá garantizarse la asistencia a la sede del personal que pueda desplazarse sin riesgo para la realización del resto de actividades.
- Asimismo, se adoptan **medidas en el ámbito notarial, registral y del Registro Civil** dirigidas a habilitar a los notarios para actuar fuera de su Distrito, autorizar el cierre temporal de los Registros de la Propiedad, y ampliar el plazo de calificación y despacho de los documentos presentados y pendientes de despacho en los Registros de la Propiedad, así como habilitar un Portal Registral de Emergencias (PRE), para facilitar estadísticas de parcelas, fincas afectadas, edificios o construcciones dañadas por catástrofes naturales, y reforzar los medios personales y materiales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses afectados.

Con estas medidas se pretende facilitar que los ciudadanos puedan certificar la ubicación de los bienes inmuebles y obtener la documentación perdida.

El Real Decreto-ley contiene también medidas urgentes en los siguientes ámbitos:

Hogares:

- Los ciudadanos y las pymes que tengan una hipoteca o un préstamo al consumo podrán posponer el pago íntegro de sus créditos durante 3 meses, y pagar solo los intereses durante 9 meses adicionales.
- El Estado va a transferir entre 20.000 y 60.000 euros para la reparación de las viviendas dañadas; hasta 10.300 euros para cambiar o reparar muebles, electrodomésticos y enseres y hasta 37.000 euros para reparar elementos de las comunidades de vecinos, como portales o ascensores.
- En los supuestos de fallecimiento y de incapacidad absoluta y permanente causados directamente por la DANA se concederán las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por importe de 72.0000 euros, y con carácter universal independientemente del nivel de renta.

Empresas y autónomos:

- **Ayudas directas.** Se destinarán 838 millones de euros para ayudas directas a **pymes y autónomos** con domicilio fiscal en las zonas afectadas. Las ayudas serán de 5.000 euros para los autónomos y oscilarán entre los 10.000 y los 150.000 euros para las empresas, en función de su volumen de negocio. Para recibirlas, bastará con indicar el número de cuenta bancaria y empezarán a cobrarse en menos de un mes.
- Las empresas afectadas que suspendan temporalmente la actividad de sus trabajadores por un Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) estarán **exentas de pagar el 100% de las cotizaciones a la Seguridad Social al menos hasta febrero de 2025.**
- Se concederá una **prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos** incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, que deben cesar o suspender su trabajo, que corresponde al 70% de la base de cotización. Podrán acceder a la ayuda, aunque no tengan el periodo mínimo de cotización exigido –12 meses– y sin que se reduzcan sus prestaciones en el futuro. En el reconocimiento de la prestación, que se llevará a cabo por **las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social** o por el Instituto Social de la Marina con carácter provisional con efectos de 29 de octubre de 2024, no se exigirá la acreditación de la imposibilidad para desarrollar la actividad, sin perjuicio de que el órgano gestor requiera con posterioridad al beneficiario para dicha aportación.

Trabajadores:

- Se crea una **incapacidad temporal extraordinaria de trabajadores y autónomos** con daños físicos o psicológicos por la DANA, a los que se les garantizará el cobro del 75% de su salario desde el primer día de incapacidad.
- Los trabajadores sujetos a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) por fuerza mayor, no consumirán su prestación de desempleo y podrán reincorporarse cuando la situación lo permita.
- Se incentivará el **teletrabajo** como modalidad preferente, y para quienes no puedan desplazarse a sus puestos de trabajo debido a riesgos de seguridad o interrupciones en el transporte, se justificará su ausencia. Además, se establecen permisos retribuidos para los trabajadores que necesiten atender a familiares, hayan sufrido la pérdida de su vivienda o tengan que cuidar a menores debido al cierre temporal de escuelas y residencias.

Seguridad Social:

- Las pensiones por incapacidad permanente, viudedad y orfandad causadas por la DANA también se asimilarán a accidentes laborales y, por tanto, verán aumentadas su cuantía y mejoradas sus condiciones al calcularse en base a los ingresos totales del último año.

- Asimismo, las personas que ya reciben el **ingreso mínimo vital o pensión no contributiva** las verán aumentadas en un 15% durante los próximos 3 meses, con la posibilidad de prorrogar más tiempo esta medida, en función de cómo avance la situación.
- **Aplazamiento y moratoria en el pago de la cotización a la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta para empresas y trabajadores autónomos.

Moratorias y exenciones fiscales:

- Los ciudadanos de las zonas afectadas podrán retrasar el segundo pago de la declaración de la Renta 2023 al 2025, así como cualquier otro impuesto que tuviesen pendiente con la Agencia Tributaria. Si los bancos ya han realizado el pago, se devolverá en el menor plazo posible
- También, se conceden exenciones y reducciones en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2024 de los inmuebles dañados como consecuencia directa de la DANA.
- Tampoco tendrán que pagar las tasas de tramitación de las bajas de los vehículos en Tráfico, o la expedición de los documentos oficiales que hayan perdido.
- Se contempla también para las actividades agrarias una reducción de los índices de rendimiento neto para el año 2024 del método de estimación objetiva (módulos) del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, en relación con las explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.
- Las personas afectadas van a poder retrasar el segundo pago de la declaración de la renta, así como cualquier impuesto que tuvieran pendiente con la Agencia Tributaria. Exención de pago del IBI de los inmuebles dañados.

Economía:

- Se ha creado una **línea de avales DANA** para los afectados por esta catástrofe, que será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y permitirá a pymes, empresas, autónomos y, como novedad, a los hogares, acceder a través de su banco a créditos con la garantía del Gobierno y en condiciones favorables para reequipar empresas, abrir negocios y reparar viviendas. Se ha aprobado un primer tramo de 1.000 millones de euros y se aprobará el resto hasta llegar a los 5.000 millones de euros.
- Se establece una moratoria de capital e intereses para préstamos a particulares, autónomos y pequeñas empresas que la banca ofrecerá durante tres meses ampliables.

- El **Consortio de Compensación de Seguros**, dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, indemnizará a aquellas familias y empresas que han perdido su vehículo. Estas indemnizaciones serán un 20% superiores al valor de tasación de cada vehículo.

Protección de los consumidores:

Se suspenden los plazos para el ejercicio, por parte de las personas consumidoras o usuarias afectadas residentes en las zonas afectadas, del derecho de desistimiento o de cualquier otro derecho establecido contractualmente.

Madrid, 6 de noviembre de 2024.